

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 7448/21.-

SANTA ROSA, 18 JUN. 2021

POR TANTO:

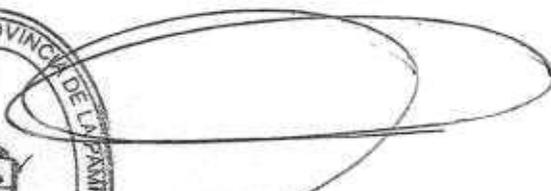
Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, pùbliquesse y archívesse.-

DECRETO N° 1793


Ver. FERNANDEZ B. GONZALEZ
MINISTRO DE LA PRODUCCION

C.P.N. ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

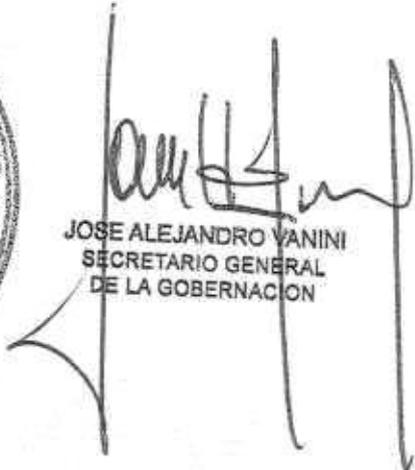



SERGIO RAUL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

Registrada la presente Ley,
bajo el número TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA (3340).-




JOSE ALEJANDRO VANINI
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de Ley:*

Artículo 1º: Adhiérese la provincia de La Pampa, a la Ley Nacional 27231 por la cual se regula, fomenta y administra el desarrollo sustentable de la acuicultura dentro del territorio de la República Argentina, resultando en consecuencia aplicable el régimen normativo allí previsto.

Artículo 2º: Designase al Ministerio de la Producción, a través de la Dirección de Recursos Naturales, como organismo provincial de Aplicación de la presente Ley.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los tres días del mes de junio de dos mil veintiuno.

REGISTRADA



BAJO EL N° 3340

Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ
VICEGOBERNADOR de LA PAMPA
PRESIDENTE CAMARA de DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

Dr. VARINIA LIS MARIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA